



Universidad Tecnológica de Cancún

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LINEAMIENTOS PARA LABORATORIOS DE TURISMO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Lic. Victor Hugo García Hernández Coordinador de Talleres de Turismo	Mtra. Mariana Recio López Directora División Turismo	Mtro. Manuel Enrique Rivero Rivero Secretario Académico

FECHA DE REVISIÓN: 02 OCT 2019

NUM. REVISIÓN: 1

DTI-DI-LLT

Capítulo Primero: del usuario

ARTÍCULO 1: El presente lineamiento tiene por objeto establecer las normas y disposiciones para el adecuado funcionamiento y uso de los laboratorios del edificio K y COP-16 del programa educativo de Turismo, Desarrollo de productos Alternativos y Turismo de Salud y Bienestar.

ARTÍCULO 2: Para hacer uso de los laboratorios es necesario acreditarse como alumno con credencial vigente expedida por la universidad, respetar los horarios de la asignatura, la reserva del espacio y las instrucciones del profesor (a); en caso de actividades extracurriculares contar con la autorización de la dirección de carrera y supervisado por un profesor.

ARTÍCULO 3: El usuario deberá observar las siguientes disposiciones relacionadas a su conducta:

- a) Deberá resguardar artículos personales y escolares en lugar donde le señale el profesor (a) a cargo de la práctica y con supervisión del coordinador (a) técnico del taller.
- b) Se deberá mantener dentro del taller, demostrar conducta responsable, acatando las instrucciones del profesor (a) y coordinador (a) técnico del taller y registrar su asistencia en la bitácora de visita.
- c) Es necesario portar el uniforme y vestimenta correspondiente al programa educativo y a la práctica a realizar.
- d) Los alumnos y usuarios externos de los laboratorios deberán permanecer dentro de las instalaciones reservadas (formato de solicitud de prácticas), durante el tiempo total de la práctica y para ausentarse de ésta se requiere la autorización del profesor (a), bajo estas situaciones se debe retirar de áreas de laboratorios, no se tiene acceso en espacios no solicitados previamente por el profesor (a). Deberá cumplirse con el horario reservado para no afectar el inicio de prácticas de otros grupos o actividades programadas por la dirección de turismo.
- e) La capacidad máxima de los laboratorios es determinada por el profesor (a), ya que puede variar de acuerdo a las características de la práctica y el equipo a utilizar, esta acción será supervisada también por el coordinador (a) de talleres como acción preventiva y seguridad.

- f) Es indispensable que el grupo elabore y entregue al coordinador (a) del taller (en su horario laborable) el formato Préstamo de Herramienta dos días antes de la práctica o máximo 24 horas antes. Al término de la práctica deberá entregar el laboratorio y material solicitado en las mismas condiciones en que le fue entregado y en caso de extravío o daño deberá reponerse con artículo igual o similar.
- g) En caso de requerir sólo material o equipo para uso en otras áreas fuera del edificio K, Cop-16 o fuera de instalaciones de la universidad, se deberá tener la autorización de la dirección de carrera, entregar oportunamente el formato de herramienta y la devolución no debe exceder a 3 días posteriores y será bajo la supervisión del profesor (a) responsable de la práctica, evento o viaje que así lo requiera.
- h) En caso de realizar invitación a especialista o profesionista externo, deberá informarse y solicitar autorización con antelación a la dirección de carrera, compartiendo la información con el coordinador (a) de talleres para respectiva programación.
- i) Al término de la práctica no dejar insumos, materiales ni artículos personales en refrigerador, anaqueles o almacén propios de uso en los laboratorios; en caso de requerirlo notificar al coordinador (a) para su respectiva autorización.

Capítulo Segundo: De la higiene y Seguridad

- a) El alumno o usuario deberá ingresar cumpliendo con aseo personal que cumpla con los requerimientos determinados por el profesor (a) y la realización de la práctica.
- b) Es responsabilidad de los alumnos mantener limpia y despejada el área de trabajo antes y después de la práctica.
- c) Es responsabilidad del profesor que se cumpla con el horario de la práctica, la recepción y entrega del material, uso correcto del material, equipo y laboratorio solicitado, la limpieza y seguridad durante el desarrollo de la práctica, en caso de alguna anomalía reportarlo al coordinador (a) técnico del taller.
- d) No se deberá correr en las áreas de práctica a menos que la actividad lo requiera bajo la supervisión del profesor (a), no sentarse en pasillos, escalera, ni obstruir puertas, manteniendo libres las salidas en caso de alguna emergencia.

- e) Evitar realizar reparaciones y adecuaciones en el equipo e instalaciones eléctricas que ponga en riesgo su integridad física o dañar equipo o mobiliario, el cual será cobrado.
- f) La operación del equipo es bajo la supervisión del profesor (a) y apegado al manual que resguarda el coordinador (a) del taller.

Capítulo Tercero: De las sanciones

Artículo 1: el incurrir en los siguientes actos será acreedor a sanción:

- a) Dañar mobiliario, equipo y laboratorio mismo.
- b) Sustraer material y equipo sin previa autorización de dirección de carrera.
- c) No observar la conducta y acciones establecidas en el presente lineamiento.
- d) Demostrar actitud y conducta negativa, agresiva que altere el trato cordial entre compañeros, profesores o personal administrativo.
- e) No cumplir con las medidas de seguridad e higiene.

Artículo 2: dependiendo la falta se determinan las siguientes medidas disciplinarias que podrá ejercer el profesor (a), coordinador (a) del taller o dirección de carrera.

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito para expediente.
- c) Reparación o restitución total del daño material. (se determina de acuerdo a la magnitud del daño en mobiliario, equipo o material utilizado).
- d) Suspensión temporal
- e) Baja definitiva de la institución.

Transitorios

Es responsabilidad del profesor (a) que imparte la práctica y del coordinador (a) de los talleres verificar que lo indicado en el presente lineamiento se lleve a cabo.

Aspectos no considerados en éste lineamiento, serán analizados por la dirección de carrera para determinar la acción o sanción al respecto.